

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 7 de febrero de 2022, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, por la que se autorizan las tarifas de abastecimiento de agua potable de la empresa municipal Aguas de Málaga, S.A. (EMASA). (PP. 331/2022).

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 9.3.e) del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea,

RESUELVO

Primero. Autorizar las tarifas de abastecimiento de agua potable de la Empresa Municipal Aguas de Málaga, S.A. (EMASA) que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TARIFAS AUTORIZADAS

1. CUOTA FIJA O DE SERVICIO.

DIÁMETRO DEL SUMINISTRO EN MILÍMETROS	EUROS/MES
HASTA 15	2,547
20	4,528
25	7,094
30	10,223
40	18,182
50	28,405
65	48,016
80	72,738
100 Y MÁS	113,644

2. CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO.

TIPO DE USO	Euros/m ³
2.1. Domésticos	
2.1.1. Suministros sin fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio	
2.1.1.1. Suministros individuales	
2.1.1.1.1. Para suministros que tengan habitantes acreditados	
Bloque 1: De 0 a 2 m ³ /habitante/mes	0,191
Bloque 2: Más de 2 m ³ /habitante/mes hasta 3 m ³ /habitante/mes	0,492
Bloque 3: Más de 3 m ³ /habitante/mes hasta 5 m ³ /habitante/mes	0,713
Bloque 4: Más de 5 m ³ /habitante/mes	1,406

00255506

TIPO DE USO	Euros/m ³
2.1.1.1.2. Para suministros en los que no haya ningún habitante empadronado o no se acredite el número de los mismos	
Bloque 1: De 0 a 2 m ³ /vivienda/mes	0,208
Bloque 2: Más de 2 m ³ /vivienda/mes hasta 3 m ³ /vivienda/mes	0,523
Bloque 3: Más de 3 m ³ /vivienda/mes hasta 5 m ³ /vivienda/mes	0,735
Bloque 4: Más de 5 m ³ /vivienda/mes	1,406
2.1.1.2. Suministros colectivos con algún uso doméstico sin contrato individual	
Todos los consumos	0,387
2.1.2. Suministros con fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio	
Todos los consumos	0,735
2.2. Industrial, comercial y/o otros usos en actividades económicas	
Todos los consumos, tanto individuales como colectivos	0,735
2.3. Organismos oficiales	
Todos los consumos, tanto individuales como colectivos	0,735
2.4. Pérdidas en redes interiores	
Todos los consumos, tanto individuales como colectivos	0,191
2.5. Suministros temporales a tanto alzado	
Todos los consumos, tanto individuales como colectivos	0,735

3. RECARGOS ESPECIALES.

RECARGO ESPECIAL DE DESALACIÓN

TIPO DE USO	Euros/m ³
3.1. Domésticos	
3.1.1. Suministros sin fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio	
3.1.1.1. Suministros individuales	
3.1.1.1.1. Para suministros que tengan habitantes acreditados	
Bloque 1: De 0 a 2 m ³ /habitante/mes	0,147
Bloque 2: Más de 2 m ³ /habitante/mes hasta 3 m ³ /habitante/mes	0,346
Bloque 3: Más de 3 m ³ /habitante/mes hasta 5 m ³ /habitante/mes	0,526
Bloque 4: Más de 5 m ³ /habitante/mes	0,998
3.1.1.1.2. Para suministros en los que no haya ningún habitante empadronado o no se acredite el número de los mismos	
Bloque 1: De 0 a 2 m ³ /vivienda/mes	0,160
Bloque 2: Más de 2 m ³ /vivienda/mes hasta 3 m ³ /vivienda/mes	0,368
Bloque 3: Más de 3 m ³ /vivienda/mes hasta 5 m ³ /vivienda/mes	0,542
Bloque 4: Más de 5 m ³ /vivienda/mes	0,998
3.1.1.2. Suministros colectivos con algún uso doméstico sin contrato individual	
Todos los consumos	0,298
3.1.2. Suministros con fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio	
Todos los consumos	0,542

00255506

TIPO DE USO	Euros/m ³
3.2. Industrial, comercial y/o otros usos en actividades económicas	
Todos los consumos, tanto individuales como colectivos	0,549
3.3. Organismos oficiales	
Todos los consumos, tanto individuales como colectivos	0,549
3.4. Pérdidas en redes interiores	
Todos los consumos, tanto individuales como colectivos	0,147
3.5. Suministros temporales a tanto alzado	
Todos los consumos, tanto individuales como colectivos	0,549

OTROS RECARGOS ESPECIALES

	Euros/m ³
3.6. Impulsión	
Todos los consumos	0,119
3.7. Convenios para gestión de redes no recepcionadas que se abastecen de agua procedente de la red municipal	
Todos los consumos	0,500

4. DERECHOS DE ACOMETIDA

Se calcula de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$C = A \times d + B \times q$$

en la que:

«C» = Importe en euros de la acometida.

«d» = Diámetro nominal de la acometida en milímetros.

«q» = Caudal total a instalar en litros/segundo a determinar en el momento de la contratación.

«A» = Valor medio de la acometida tipo, expresada en euros por milímetros de diámetro. Parámetro «A»: 20,494 euros (IVA excluido).

«B» = Coste medio por litros/segundo instalados, de ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que se realicen anualmente. Este valor será de 85,256 euros (IVA excluido).

5. CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN DEL SUMINISTRO

DIÁMETRO DEL SUMINISTRO EN MILÍMETROS	EUROS
HASTA 7	18,982
10	29,800
13	40,618
15	47,831
20	65,861
25	83,891
30	101,922
40	137,982
50	174,043
65	228,134
80	282,225

00255506

DIÁMETRO DEL SUMINISTRO EN MILÍMETROS	EUROS
100	354,346
150	534,650
200	714,953
250 Y SIGUIENTES	895,257

6. FIANZAS

CALIBRE DEL CONTADOR EN mm	EUROS
HASTA 15	12,02
20	30,05
25	180,30
30	240,40
40	300,51
50 Y SS.	601,01
SUMINISTRO CONTRA INCENDIOS	180,30

7. SERVICIOS ESPECÍFICOS

7.1. CORTES Y DEVOLUCIONES: 36,06 euros.

7.2. ANULACIÓN DE ACOMETIDA: 278,78 euros.

7.3. SUMINISTROS A OTROS MUNICIPIOS.

7.3.1. CUOTA FIJA O DE SERVICIO.

DIÁMETRO DEL SUMINISTRO EN MILÍMETROS	EUROS/MES
HASTA 15	2,547
20	4,528
25	7,094
30	10,223
40	18,182
50	28,405
65	48,016
80	72,738
100 Y MÁS	113,644

	Euros/m ³
7.3.2. Cuota variable o de consumo por abastecimiento (todos los consumos)	0,735
7.3.3. Recargo especial de desalación (todos los consumos)	0,549
7.3.4. Recargo especial de impulsión (todos los consumos)	0,119

7.4. COSTES DE DESPLAZAMIENTO Y/O INSPECCIÓN POR CAUSAS NO IMPUTABLES A EMASA.

CONCEPTO	Euros
Coste por inspección o desplazamiento realizada	75,36

7.5. SERVICIOS PRESTADOS EN PROYECTOS Y OBRAS.

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de los siguientes servicios a EMASA.

URBANIZACIÓN ZONA NUEVA	
a) Informe revisión plan parcial y solicitud de puntos de conexión	845,25 Euros
b) Informe revisión proyecto de urbanización	718,91 Euros
c) Seguimiento obras de urbanización y solicitud de recepción provisional	0,11 Euros/m ²
GRANDES OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	
a) Estudio previo	1.959,04 Euros
b) Proyecto de construcción	2.705,36 Euros
c) Información situación de redes	271,36 Euros
d) Seguimiento de obras (porcentaje a aplicar sobre la ejecución material de las reposiciones de los servicios de EMASA a ejecutar)	6%
REURBANIZACIÓN DE CALLES EXISTENTES	
a) Informe de revisión de proyecto	328,01 Euros
b) Seguimiento de obras (porcentaje a aplicar sobre la ejecución material de las reposiciones de los servicios de EMASA a ejecutar)	6%
PETICIÓN DE INFORMACIÓN DE REDES Y PUNTOS DE CONEXIÓN	
Se le entrega al solicitante informe requerido por éste, acompañado de los planos correspondientes	206,22 Euros

Segundo. Esta resolución surtirá efectos desde el día en que se adopta, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad. De la misma se deberá informar expresamente a los usuarios del servicio, por la Entidad, hasta tanto no se publique en el citado Boletín.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Hacienda en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de febrero de 2022.- El Director General, Manuel Vázquez Martín.